



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

05 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: DORIS ELENA BETANCUR ACEVEDO, EBER DE JESUS MEDINA ARBOLEDA, JOHANA ANDREA MEDINA BETANCUR, KELLY ALEJANDRA MEDINA BETANCUR

DEMANDADO: ACTIVAR VALORES SAS, BAYPORT COLOMBIA S.A, CREDIAGIL YA S.A.S, OSWALDO MURCIA, YURI XIMENA TORRES CHAVARRIA

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720210047600

Para el día de hoy en el proceso de la referencia, se encontraba fijada Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento. No obstante la misma no pudo llevarse a cabo por error del despacho. Toda vez que de manera involuntaria se omitió separar e incluir en la agenda del despacho la mencionada diligencia. Circunstancia que fue comunicada a los intervinientes de la misma.

Sea esta la oportunidad para pedir nuevamente excusas a las partes y demás asistentes que acudieron en la fecha y hora previamente fijada, qué sepan que este tipo de contrariedades y percances son excepcionales en esta agencia judicial pues el despacho valora y respeta muchísimo el tiempo de los usuarios de la administración de justicia.

Por lo anterior se dispone reprogramar la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTYSS, Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, para el día QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS OCHO de la MAÑANA (8:00 A.M.). Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "teams" a través del siguiente vínculo:

[Unirse a la conversación \(microsoft.com\)](#)

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790750a3e81e32220195687a92c12e10d39779cc0f861a6f9e031e1112bb9406**

Documento generado en 05/02/2024 09:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>